



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas Trimestral 1.590 ptas FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1987	Lunes 16 de marzo	Número 62

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Sobre festejos que puedan implicar malos tratos a los animales

La intensa labor de la Administración, eficazmente secundada por los esfuerzos de numerosos particulares y asociaciones, ha producido en los últimos años una notable reacción de la opinión pública en favor de los animales, surgiendo paulatinamente frente a inveteradas despreocupaciones una clara conciencia de las obligaciones que nos incumben respecto de aquéllos.

En este Gobierno Civil se vienen recibiendo denuncias de entidades y de particulares en las que se manifiesta la repulsa por la celebración en distintas localidades de festejos, espectáculos o actividades que implican crueldad o maltrato para los animales; crueldad que el poder público, en su misión tutelar de las costumbres, debe evitar a todo trance poniendo el adecuado remedio con el establecimiento de las oportunas sanciones.

Este tipo de celebraciones no pueden considerarse como un espectáculo autorizado y protegido por la legislación vigente aunque, al invocar los organizadores razones de tipo histórico o de arraigo en la localidad, las autoridades locales autorizan o toleran tales festejos, al considerar que no están expresamente prohibidos por el ar-

tículo 71.1 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Incluso para los espectáculos taurinos tradicionales, regulados por la Orden de 10 de mayo de 1982, se determina que la autoridad gubernativa dictará normas para que las reses no sean maltratadas innecesariamente por los participantes en tales espectáculos y que el Alcalde adoptará las medidas precisas para su cumplimiento, a fin de evitar sufrimientos injustificados a aquéllas y la consiguiente repercusión en la sensibilidad de los espectadores.

La mayor parte de tales festejos, sin embargo, se encuentran explícitamente prohibidos por la legislación vigente y así, por ejemplo, las denominadas «carreras de gallos», tanto las que consisten en suspender de las patas a los animales para descabezarlos con un sable, con un palo, etc., como cualquier otra práctica que se traduzca en tortura para esa especie, están expresamente prohibidos por la Real Orden de 28 de febrero de 1929 que obliga a los Gobernadores Civiles a tomar las medidas conducentes a evitar esos actos, cuidando de aplicar las sanciones adecuadas.

Del mismo modo las Reales Ordenes de 12 de marzo de 1924, 1 de julio de 1927, 31 de julio de 1929, 4 de abril de 1930 y la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1961, prohíben claramente todo acto violento o de maltrato para los ani-

males y exhortan a los Gobernadores Civiles a velar con los medios a su alcance para que las normas a este respecto se cumplan con la mayor exactitud.

En aplicación de la legislación mencionada y con el fin de evitar que en los ciudadanos, y en especial en los que se encuentran en edad temprana, se produzcan impresiones fuertes, ordeno a las Fuerzas de Seguridad dependientes de mi autoridad que ejerzan la mayor vigilancia respecto de la celebración de esos festejos que deben considerarse prohibidos en todas las circunstancias; exhortando al mismo tiempo a los señores Alcaldes para que ejerzan la misma vigilancia y para que pogan cualquier infracción en mi conocimiento, a los efectos sancionadores previstos en la Orden de marzo de 1961, en el Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto y en el Real Decreto 3117/1980 de 22 de diciembre, regulador del Estatuto de los Gobernadores Civiles.

Burgos, 9 de marzo de 1987. —
El Gobernador Civil, Manuel Peláez López.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, recaída en

el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.067 de 1986, sobre lesiones, contra Antonio Cano Cano, mayor de edad, soltero y en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de cumplir el arresto menor que como pena le ha sido impuesta al mismo. Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Antonio Cano Cano, expido la presente en Burgos, a 26 de febrero de 1987.— El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don José Ramón González Clavijo, Juez de 1.ª Instancia de Briviesca.

Hago saber: Que, en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Joaquina del Val Barcina, hija de Manuel y de Josefa, natural y vecina de Briviesca, donde falleció el día 21 de octubre de 1985, sin otorgar testamento, no dejando ascendientes ni descendientes y en estado de soltera.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Alejandra y Engenia del Val Barcina y sus sobrinos, Félix, Josefa y José María del Val Acitores, hijos de Félix del Val Barcina, hermano de doble vínculo del causante y fallecido y sus también sobrinos José Manuel, Juan Luis, María Cruz y Francisco Javier del Val Labarga, a su vez hijos de Juan Cruz del Val Barcina, también hermano de doble vínculo del causante y fallecido, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que en plazo de 30 días si-

guientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan a reclamarlo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Briviesca, a 19 de febrero de 1987. — E./ José Ramón González Clavijo. — El Secretario (ilegible). 1294.—2.130,00

Juzgado de Distrito

Yo, el infrascrito Secretario, doy fe: Que en el asunto penal número 163/86, sobre imprudencia, seguidos en este Juzgado contra Juan José Oses San Juan, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 27 de febrero de 1987. El Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas num. 163/86, sobre imprudencia con daños, seguidos contra Juan José Oses San Juan, mayor de edad, soltero, y en la actualidad cumpliendo el servicio militar, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Oses San Juan, como autor de una falta de daños tipificada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, a que indemnice a Khalid Elamari, en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas, debiendo abonar asimismo las costas causadas. Para el caso de que el condenado no abone la multa impuesta, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de arresto menor.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del Partido, en el plazo de un día contado a parte de la notificación de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando, definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Erasmo Acero. — (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al perjudicado, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a 28 de febrero de 1987. — El Secretario, (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

En el Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, se sigue expediente de dominio número 7/1987, a instancia de D. José Moreno Franco y doña Lucía Alonso Lucas, representados por el Procurador D. Lucinio Gómez Lucas, para la inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, de la finca siguiente:

«Finca urbana destinada a casa-habitación, ubicada en el pueblo de Palacios de la Sierra (Burgos), al barrio o calle de Peñaguda, número 11, que se compone de planta baja y desván, con una superficie en planta de 83 m.², linda por su derecha entrando, con otra edificación o casita en calle Peñaguda, núm. 13, de Agapito Llorente Marcos; izquierda, calle del Rosario; fondo, casa núm. 10 de la calle del Rosario, de doña Teresa Munguía Hernando.

Y por providencia de esta fecha, acordó la señora Juez de Primera Instancia de este partido, convocar por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Salas de los Infantes, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1259.—2.460,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María José Rodríguez Dupla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Afrodisio Angulo Bartolomé y su esposa doña Florentina Angulo García, mayores de edad, del comercio y sus labores, respectivamente, con domicilio

en Valencia, calle Sanchís Rivera, número 8, puerta 5, representados por el Procurador de los Tribunales don Aurelio Zabaco Revilla, se tramita expediente de dominio número 19/87, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido y cancelación de las inscripciones contradictorias respecto de la siguiente finca urbana:

«Finca urbana, sita en el término municipal de Lerma, compuesta por: Una casa con su bodega, en la calle Solana Alta, señalada con el número 12. Consta de planta baja, piso y desván, que linda: Por la derecha entrando, otra de Mónica Gutiérrez; izquierda, herederos de Vicente Casado, espalda, por donde también tiene servidumbre y puerta de entrada, con calle de Los Pajares; frente, calle de su situación. Dicha casa se encontraba en estado ruinoso».

Dicha finca fue comprada por los actores a don José Linares Arribas, don Jesús Linares Arribas, don Teodoro Díez Linares, don Bruno Díez Linares y a doña Rosario Díez Linares, en virtud de escritura autorizada por el que fue Notario de Lerma, don Jesús Santamaría Villanueva, con fecha 29-8-72, bajo el número 647 de su Protocolo.

Los citados vendedores la adquirieron: D. José Linares Arribas y D. Jesús Linares Arribas, en una tercera parte proindiviso cada uno de ellos, por herencia al fallecimiento de su hermana doña María Socorro Linares Arribas; y don Teodoro, don Bruno y doña María Rosario Díez Linares, la otra tercera parte por la herencia de su madre doña María Rosario Linares Arribas.

Derruido citado inmueble, sobre el solar resultante, los actores han construido un nuevo edificio, destinado a vivienda unifamiliar, compuesto de planta baja, primera planta y desván, con una superficie de ciento veintisiete metros y noventa y dos decímetros cuadrados, en citada calle Solana Alta, número 12, que linda: Derecha entrando, Mónica Gutiérrez Gutiérrez; izquierda, Emelina Casado, antes su padre Vicente Casado, y fondo, calle de los Pajares, por donde también tiene entrada. Tiene aneja una bodega en subsuelo del edificio con acceso desde la planta baja.

En su virtud, se cita por medio del presente a los cuasahabientes de don Jesús Linares Arribas, de quien procede la finca, y así como a las personas ignoradas o desconocidas que pudieran tener algún derecho real sobre la finca o les pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado. Todas ellas con el fin de que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer si les conviniere ante este Juzgado de Primera Instancia de Lerma, alegando lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada bajo apercibimientos legales.

Dado en Lerma, a 23 de febrero de 1987. — El Juez, María José Rodríguez Dupla. — La Secretaria (ilegible).

1322.—5.745,00

MINISTERIO DE JUSTICIA TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 357 del año 1986.

Persona a quien se cita: Pablo Fernández, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 4 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número 1.190/83, a instancia de D. Rafael Galaz Gómez, contra Ferrofabril, S. A. y otros, sobre invalidez, por el Tribunal Central de Trabajo ha sido dictada sentencia, en virtud del recurso de suplicación contra la sentencia dictada por esta Magistratura interpuesto por el actor, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Cruz Requejo, Presidente; Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez; Ilustrísimo Sr. D. Justo Pastor Asensio Mochales. — En Madrid, a 23 de enero de 1987. La Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Rafael Galaz Gómez, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Burgos núm. 1, de fecha 21 de febrero de 1984, en autos seguidos a instancia de Rafael Galaz Gómez, contra Ferrofabril, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General sobre Invalidez y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Ferrofabril, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Camino Villalón, s/n., de Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 26 de febrero de 1987. — La Secretaria (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Germán Ortega Abajo, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en el edificio núm. 8 de la calle de las Calzadas, para adaptarlo a restaurante.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, cretaría General, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 2 de marzo de 1987.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1478.—2.595,00

Por D. Domingo Conde Cubillo, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en el edificio señalado con el núm. 30 de la calle General Dávila, para adaptarlo a ampliación de bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 26 de febrero de 1987.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1476.—2.595,00

Por D. Agustín Eguluz Eguluz, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo as obras de reforma de un local de planta baja, en el edificio sito en la Plaza San Bruno, 14, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 4 de marzo de 1987.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1477.—2.595,00

Por D. Víctor y Daniel Vivar Velasco se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de pescados y mariscos al por mayor, en Pentasa 3, nave 75, polígono Gamonal. Expediente 25-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría Ge-

neral de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de febrero de 1987.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1434.—2.595,00

Por Probulcosa, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a pintura de rótulos en vehículos comerciales, en la calle Páramo s/n., polígono Gamonal-Villimar 23. Exp. 18-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de febrero de 1987.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1479.—2.595,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don José Luis San Martín Lázar, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura de una carnicería, sita en calle Montelatorre, esquina Fernán González, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individua-

les o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Aranda de Duero, a 5 de marzo de 1987. — El Alcalde, Porfirio Abad Raposo.

1480.—2.595,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por 15 días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Fernamental, a cinco de marzo de 1987. — El Alcalde, Luis Guerra López.

Ayuntamiento de Vadocondes

Por D. Pedro Benito Pérez y don Antonio López Cuesta, se ha solicitado de este Ayuntamiento el cambio de explotación cunícula que venían desarrollando, por explotación porcina de cebo de 384 plazas, de una nave ubicada dentro de este término municipal de Vadocondes y paraje «El Barco», a más de 1.200 metros de la última vivienda de la población.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la oficina de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en dicho plazo.

Vadocondes, a 2 de marzo de 1987. — El Alcalde, Bonifacio Ríos Serrano.

1481.—2.595,00

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la Memoria para la pavimentación parcial de calles de esta localidad (5.ª fase), redactada por el Ingeniero Roberto Acero Durán-tez, por valor de 1.822.551 pesetas, se expone al público, por el plazo de quince días, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuentelisendo, 2 de marzo de 1987. — El Alcalde, A. Domingo.

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

El Pleno del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1987, ha acordado concertar con la entidad del Banco de Crédito Local de España, un préstamo por importe de 2.500.000 pesetas, con interés del 10,75 por ciento, más el 0,40 por ciento de comisión, añadiendo los gastos de IVA y los que se produzcan, período de amortización diez años, y cuota trimestral de amortización comprensiva de capital e interés que la primera anualidad asciende a 520.000 pesetas, disminuyendo los intereses cada anualidad, según amortización del capital.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente al efecto para formalizar reclamaciones u

objecciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Barbadillo del Pez, a 27 de febrero de 1987. — El Alcalde, Federico Arreba Moreno.

Ayuntamiento de Frandovínez

Aprobado por esta Corporación Municipal el padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio 1987, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 1987, se encuentra el mismo de manifiesto al público, durante el plazo de 15 días, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado libremente por los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo señalado.

El período voluntario de cobranza se fija entre el día 1 y 30 de abril de 1987 y desde el 1 al 7 del mes de mayo, la recaudación se suspenderá a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de recibos en dicho período, todo ello conforme al artículo 79 del Reglamento General de Recaudación.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario los recibos en descubierto se harán efectivos por el procedimiento administrativo de apremio, con el recargo del 20 % conforme al art. 96 del referido Reglamento.

El pago de los recibos se podrá realizar de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de Recaudación Municipal de esta Agrupación de Ayuntamientos, sita en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas, lunes, martes y jueves. No obstante, se personará el señor Recaudador Municipal en la Casa Consistorial el día 22-4-1987, de 12 a 14 horas, con el fin de proceder al cobro de los recibos que no se hubieran satisfecho a la fecha.

b) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos con-

tribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento ya citado.

Frandovínez, a 2 de marzo de 1987. — El Alcalde, Tomás Gonzalo.

Junta Vecinal de Mambrillas de Lara

Por resolución de la presidencia de esta Junta Vecinal y a tenor de lo establecido en el art. 17.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, se va a proceder a la inclusión en el Inventario de Bienes de esta Entidad, los bienes inmuebles que más adelante se describen y que la Junta Vecinal viene poseyéndolos desde tiempo inmemorial, para su posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad del partido, de acuerdo con cuanto determina el art. 36.1 del Reglamento anteriormente citado.

Bienes que se indican:

1. Edificio en la calle San Juan, número 3, conocido por Casa del Concejo, que linda, por la derecha entrando, con calle; por la izquierda, solar de la propia Junta; espalda, carretera de Mambrillas de Lara a Campolara, y por el frente, calle.

2. Edificio en calle San Roque, número 9, conocido por antigua Escuela y vivienda del maestro, que linda, por la derecha entrando, edificio de la propia Junta, conocido por vivienda del Secretario; izquierda, Fidel Cuesta Serrano; espalda, calleja, y frente, Plaza de San Roque.

3. Edificio en calle San Roque, número 16, conocido por el Horno de San Roque, que linda, por el Este, con Policarpo Cuesta y Pedro Grande, y por los demás aires, con terrenos sobrantes de vía pública.

4. Edificio en calle del Este, número 39, conocido por el Horno Encimero, que linda, por la derecha entrando, con calleja; izquierda, solar de Vicente García Cuesta; por el fondo, calleja, y por el frente, la misma calle de su situación.

5. Edificio en La Plaza del Rincón, núm. 2, conocido por el Horno

del Rincón, que linda, por todos los aires, con terrenos sobrantes de vía pública y calle o Plaza del Rincón.

6. Edificio en calle La Iglesia, número 47, conocido por Horno de la Iglesia, que linda, por todos los aires, con calle y terrenos sobrantes de vía pública.

7. Solar en calle San Roque, número 18, que linda, N., con Trinidad Rojo Orcajo; al S. y O., con calle y Plaza de San Roque, y al Este, con calleja de servidumbre.

8. Solar en calle San Juan, número 26, que linda, al N., con José Cuesta Serrano; al S., calle; al Este, calleja, y al Oeste, Casa Recoral.

9. Solar en calle La Iglesia, número 15, que linda, al N., carretera a Campolara; al S., edificios varios; al Este, Iglesia Parroquial y atrio de la misma, y al Oeste, Horno de la Iglesia.

10. Solar en la calle San Roque, sin número, conocido por el Corral, que linda, al Norte, Sur y Oeste, con la misma calle de San Roque, y al Este, con Nicolás Abel y Angelino Heras.

Por medio del presente se abre información pública, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por cuantas personas se hallen interesadas, las reclamaciones u observaciones que se estimen justas.

Mambrillas de Lara, 26 de febrero de 1987. — El Alcalde, José A. Serrano.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

ORDENANZA FISCAL NUM. 7

Derechos y tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo

Fundamento legal y objeto:

Art. 1.º — De conformidad con el núm. 8, del art. 15 de las Normas Provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el R. D. 3250/76, de 30 de diciembre, se establece una tasa por entradas de ve-

hículos a través de las aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Art. 2.º — El objeto de esta exacción está constituido por:

a) La entrada de vehículos en los edificios y solares.

b) Las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Obligación de contribuir:

Art. 3.º — 1. Hecho imponible: Está constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el art. 2.º de la presente Ordenanza.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo: Están solidariamente obligadas al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva Licencia Municipal.

b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

Bases y tarifas:

Art. 4.º — Las cuotas se devengarán anualmente y con carácter irreducible, con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Entrada de vehículos en garajes públicos, comunidad de propietarios, hoteles o establecimientos comerciales, talleres y garajes particulares con licencia municipal de vado de uso permanente, por año y plaza:

1.ª Categoría	2.500 ptas.
2.ª Categoría	2.000 ptas.
3.ª Categoría	1.500 ptas.

2. Entrada de vehículos en establecimientos industriales con licencia municipal de vado, de uso horario por año y entrada:

1.ª Categoría	3.000 ptas.
2.ª Categoría	2.500 ptas.
3.ª Categoría	2.000 ptas.

3. Entrada de vehículos en garajes particulares sin licencia municipal de vado, por año y plaza, el 50 % de los importes señalados en la tarifa 1.ª.

4. Reserva de vía pública para estacionamiento o aparcamiento exclusivo de alquiler (taxis), por año y vehículo, 2.500 pesetas.

Art. 5.º — La aplicación de categorías en las tarifas anteriores se efectuará conforme a la clasificación establecida en la ordenanza fiscal del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Art. 6.º — A los efectos que señala el art. 7 del R. D. 3250/1976, de 30 de diciembre, se presume que existe aprovechamiento en las entradas de vehículos, por el mero hecho del acceso de vehículos a los edificios particulares, con independencia de que existan aceras, modificaciones de rasantes, o bordillo como signos visibles de aprovechamiento.

Exenciones:

Art. 7.º — Se exceptúan del pago de esta tasa al Estado, la Provincia a que este Municipio pertenece, y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure el mismo, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios de comunicaciones y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de las Normas aprobadas por el R. Decreto 3250/76 de 30 de diciembre.

Administración y cobranza:

Art. 8.º — 1. Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del derecho o tasa, que aprobado en principio por el Ayuntamiento, se anunciará al público por 15 días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con notificación de cuotas a efectos de reclamación.

2. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón con expresión de:

a) Los elementos exenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y Organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón con efectos a partir del ejercicio siguiente en el que hubieren sido presentadas.

Art. 9.º — Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 10. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 11. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad:

Art. 12. — Respecto a las responsabilidades por defraudación o por infracción de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el capítulo 10, título III, libro IV de la expresada Ley de Régimen Local.

Aprobación y vigencia:

Esta Ordenanza ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 1986, y entrará en vigor el día 1 de enero de 1987.

Merindad de Valdivielso, a 9 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS RECAUDACION MUNICIPAL

El Recaudador de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. Luis Alonso Polo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido

contra don Antonio Villaescusa Ramón, con domicilio en Avda. del Cid núm. 87, 4.º B, por los conceptos de Varios y por un importe de principal de 46.167 ptas., 20 % de apremio de 9.233 ptas. y 100.000 pesetas de costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 11-2-87 la siguiente providencia:

Autorizada con fecha 18-6-86 la subasta de bienes inmuebles del deudor de este expediente, don Antonio Villaescusa Ramón, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 3-3-83 en expediente administrativo de apremio instruido en esta localidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 18-5-87, a las 12,00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y obsérvense en sus trámites de realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Regla 87 y 88 de su instrucción, con las modificaciones establecidas en el Real Decreto 1.327/86 de 13 de junio.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Vivienda letra B del piso 4.º del portal núm. 87 de la Avenida del Cid. Consta de: Vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y balcón. Linda: Norte, en línea de 8,50 metros con resto de la finca; este, en dos tramos de 4,33 y 3,90 metros, con patio y vivienda letra A de la planta; sur, en línea de 1,30 m. con meseta de escalera; oeste, en línea de 3,35 y 5,65 metros, con carretera al cementerio.

Superficie útil: 78,30 m.².

Cuota Valor: 1,40 %.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de D. Antonio Villaescusa Ramón, en el tomo número 2.688; folio número 32; finca número 11.859.

El tipo de subasta en primera licitación será de 2.345.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida, si los adjudicatarios no

hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación, calle Aranda de Duero núm. 5, bajo, hasta dos horas antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los rematantes del inmueble citado, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el artículo 6 de la Ley Hipotecaria.

6. Que el Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 11 de febrero de 1987.
El Recaudador, Luis Alonso Polo.

966.—7.875,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Objeto del arriendo. — La riqueza cinegética en el monte de utilidad pública, 201 «Dehesa de Piedra Luenga», de enclave dentro de los límites jurisdiccionales de este término municipal. Monte de 422 hectáreas.

Vigencia. — Seis campañas o años coincidentes con campañas cinegéticas, iniciándose la primera con la 1987-88 para terminar en la 1993-94.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de cuarenta y dos mil doscientas pesetas (42.200 pesetas) (100 pesetas por Ha. precio mínimo citado por ICONA), por cada campaña.

Fianzas. — La fianza provisional para tomar parte en la subasta, es del 3 % del tipo de licitación; y la definitiva del 6 % del que resulte de la adjudicación definitiva.

Condiciones de pago. — La primera anualidad después de formalizarse el contrato, cantidad ésta que le servirá de pago para el último.

Reserva del derecho de caza a cazadores del pueblo. — Tienen derecho a cazar los cazadores del pueblo que se encuentran empadronados como residentes presentes durante la vigencia del coto.

Celebración de la subasta. — En el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad, el último día hábil, a partir de los 15 de la aparición del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo de presentación de plicas. A partir del día de aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las catorce horas del día de la subasta, para a partir de esa hora proceder a la apertura de los sobre.

De quedar desierta, se celebrará la segunda y bajo las mismas condiciones, el undécimo día hábil, contado del siguiente de celebración de la primera.

Para tomar parte en la subasta es preciso introducir en el sobre de licitación la declaración jurada que previenen los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa Gadea del Cid, 28 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

1315.—4.200,00

Junta Vecinal de Extramiana

Con la debida autorización de la Jefatura Provincial de Montes, esta Junta Vecinal saca a pública subasta el aprovechamiento de 1.235

pinos pr. maderables, resinados y afectados por el fuego, con 386 metros cúbicos de madera, tasados en 714.000 pesetas y precio índice del 125 %.

Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal de Extramiana o en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, durante los veinte días hábiles, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de plicas se realizará al veintiuno día hábil en dicho Ayuntamiento, a las doce horas.

Se depositaría la fianza provisional del 3 %, y la definitiva lo será del 6 %.

El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura, siendo base el pliego de condiciones técnico-facultativas y las económicas de esta Junta.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, a los diez días siguientes hábiles.

Extramiana, 20 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

1312.—2.130,00

Junta Vecinal de Castrillo de Bezana

Ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal y con la preceptiva autorización del Servicio Provincial de ICONA, se hace público que a los diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa de Concejo de esta Junta, a las 12 horas, la subasta de 137 hayas con 133 m. c. y una tasación de 595.209 pesetas. La citada tasación se encuentra rebajada un 20 % respecto de su precio índice; perteneciente al monte Argobeo, que lleva el núm. 351. La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Las proposiciones optando a la subasta podrán presentarse en esta Junta, hasta 10 minutos antes del comienzo de la subasta.

Castrillo de Bezana, a 25 de febrero de 1987. — El Alcalde Pedáneo, Avelino Sáiz.

1314.—1.845,00